

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.045 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

CONSORCIO DEL CANAL DE CASTILLA

Exposición pública del Presupuesto 2017 4

Cuenta General ejercicio 2015..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Planes Provinciales y Contratación:

Procedimiento abierto para la contratación del "Servicio para la ejecución del programa educación postural y prevención de patologías osteomusculares 2017-2018" 6

Juventud:

Resolución de la Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, en el ámbito rural de Palencia, año 2016..... 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 125/2016 11

Ejecución de Títulos Judiciales 121/2016..... 12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de una plaza de Oficial 1ª Cementerio 13

Lista definitiva de aspirantes a la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna de cinco plazas de bombero especialista del Servicio de Extinción de Incendios 15

Aguilar de Campoo.

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil, año 2016 17

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 18

Sumario

Dueñas.	
<i>Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Castilla Dueñas.....</i>	33
Grijota.	
<i>Delegación de funciones de la Alcaldía</i>	34
Valle de Cerrato.	
<i>Licitación para el aprovechamiento de piñas.....</i>	35
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Nestar.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	37
Junta Vecinal de Valoria de Aguilar.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016.....</i>	38
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	39
ANUNCIOS PARTICULARES:	
Comunidad de Regantes del Polígono de la Nava y Serrón-Becerril	
<i>Convocatoria de Asamblea General Ordinaria</i>	40

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.045

La **Explotación Los Alfoces, S.L.**, con domicilio en Carretera Burgos-Portugal, Km. 84 de Venta de Baños, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de ampliación de los terrenos del Coto Privado de Caza P-10.045, en los términos municipales de Baltanás, Cevico Navero y Villaconancio, que afecta a 755 Ha. de terrenos de libre disposición de los Ayuntamientos de Cevico Navero y Villaconancio, así como fincas de particulares en las mismas localidades, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de septiembre de 2016.- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.- (P.S.R. Art. 3 Orden de 11/04/1996).- El Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Ingancio Nieto Soler.

2988

Administración Provincial

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

A N U N C I O

Aprobado por la Junta General del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de octubre, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, se expone al público, en la Intervención, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Palencia, 11 de octubre de 2016.- La Presidenta, Ángeles Armisén Pedrejón.

3009

Administración Provincial

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38.5 de los Estatutos del Consorcio, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Junta General emitido el 10 de octubre, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 11 de octubre de 2016.- La Presidenta, M^a Ángeles Armisén Pedrejón.

3010

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación de Palencia, de fecha 6 de octubre de 2016, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación de Palencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales y Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
 - 4) Teléfono: 979 715 100.
 - 5) Telefax: 979 741 803 - 979 715 135.
 - 6) Correo electrónico: planesycontratacion@diputaciondepalencia.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondepalencia.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 65C/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Servicio para la ejecución del programa educación postural y prevención de patologías osteomusculares 2017-2018.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Provincia de Palencia según pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV 85320000-8 Servicios sociales.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

- 97.200,00 euros, IVA excluido.

5.- Tipo de licitación y presupuesto máximo del contrato:

- El precio unitario máximo de cada hora de servicio a realizar que constituye el tipo de licitación sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja, es de 45,00 €/hora, IVA no incluido.
- El presupuesto máximo del contrato para los dos años de duración inicial asciende a la cantidad de 58.806,00 euros.

6.- Garantías exigidas:

- Definitiva por importe de 2.430,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo – Subgrupos – Categoría: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **quince (15) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo, dentro del plazo de admisión debiendo justificar, en este último caso, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de la LCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Diputación de Palencia - Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Dependencias de la Diputación de Palencia.
- b) Dirección: C/ Burgos, núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Fecha y hora:
 - SOBRE B:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público.
 - SOBRE C:** En acto público y en fecha y hora que se determinen que será anunciada en el Perfil de Contratante al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos de publicidad:

- Correrán a cargo del/los adjudicatario/s, en los términos del PCAP.

Palencia, 6 de octubre de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—
JUVENTUD
—

A N U N C I O

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha 28 de septiembre de 2016, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de junio de 2016 se publicó la “**Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, en el ámbito rural de Palencia, año 2016**”, dotada con una cuantía inicial de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.789.01 del vigente presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e igualdad en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2016, en virtud de la competencia asignada en la Base octava.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 45.000 euros con cargo a la partida 43.23117.789.01 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las personas que se relacionan en los **Anexos A y B** y en las cuantías que se especifican. Así mismo, denegar las solicitudes de las personas relacionadas en los **Anexos A-1 y B-1** y por los motivos que se explicitan. Todos estos anexos, se incorporan al presente Decreto.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias según lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, modificada por el Decreto de fecha 28 de septiembre de 2016.

Tercero.- La justificación de las ayudas se realizará según lo dispuesto en las bases decimosegunda y decimotercera de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el 30 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y notificar a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 6 de octubre de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO A (línea A concedidas)

Nº expte.	Nombre	Apellidos	DNI	Importe concedido
1	Alexandra	Núñez Rubio	71.944.440-A	1.347,94 €
2	David Ana Cristina	Ortego Reyes Abarquero Martínez	71.944.524-H 71.952.744-G	1.500,00 €
3	Dulce Rocío Porfirio	Maza Rubia Gomez Fonseca	71.958.765-E X2953296-G	1.241,30 €
4	Javier	Miguel Fernández	12.781.186-V	889,78 €
5	Andrés	Díez Gutiérrez	71.951.373-J	1.500,00 €
6	Leire	Calle Sevilla	70.880.129-V	1.469,08 €
8	Nuria Jorge	Herrero González Quevedo Gallo	12.781.692-V 12.780.026-F	1.500,00 €
9	Lara José Ángel de	Baizán Villa Cossio Díez	71.959.228-W 12.780.897-G	1.500,00 €
11	Ricardo Noemí	Bravo Alonso Carrero Álvarez	71.946.599-T 72.405.374-V	1.333,94 €
14	Eduardo	Mata Miguel	71.952.513-A	1.500,00 €
15	Roberto Marta	Pérez Garrachón Muñoz López	71.948.369-E 71.952.377-M	1.500,00 €
16	José Manuel	Alonso de la Fuente	71.952.120-R	1.500,00 €
18	Adelian Gianin Rodica	Chira Chira	X-6982142-D X-8712731-D	1.500,00 €
19	Álvaro Belén	Calderón González Alonso de la Fuente	12.781.674-E 12.182.134-E	1.333,94 €
20	Vanessa	García Fernández	71.936.433-T	1.500,00 €
21	Sonia Sergio	Calvo Valdivia Nieto Arroyo	12.780.872-W 71.929.424-Y	1.500,00 €
22	Leticia Juan Francisco	Jiménez Iglesias San José Muñoz	71.154.321-A 71.932.597-M	1.500,00 €
23	Lorena	Mocha Alonso	71.952.217-Y	514,00 €
24	Sara Víctor	Pérez Gregorio Terán Alonso	72.183.387-A 71.942.262-X	1.500,00 €
25	Jesica Rubén	Gutiérrez Jiménez Hernández Castreño	12.342.485-H 12.339.033-Q	1.333,94 €
26	Javier Eva	Antolín Pinto Gil Calvo	71.946.694-A 4.225.834-K	1.500,00 €
27	Vicente Alba Mauricia	Antolín Campos Gil Calvo	71.949.599-X 4.225.835-E	1.500,00 €
28	Sergio	Antolín Serna	71.943.015-G	1.500,00 €
29	Óscar	Martín Martínez	71.947.599-B	1.500,00 €
30	Alberto	Fernández Arlanzón	71.938.580-P	1.123,64 €
31	Mª del Carmen	Cuesta Infante	71.948.376-Y	750,00 €
32	Alicia Larry Harley	Ortega San Millán Marín Velasco	71.948.103-D 71.756.898-A	1.333,94 €
33	Ana Rubén	Adrio Cuadrado López Martín	71.943.339-Y 71.927.780-H	1.333,94 €
35	Carlos Natalia	Renedo Alonso Montes Juárez	71.929.073-T 71.946.418-A	1.500,00 €
37	Sandra Alejandro	Crespo González Gutiérrez Guerrero	71.952.685-Z 71.957.704-L	1.317,29 €
38	Jorge de la	Puente García	71.428.899-F	682,27 €
41	Eduardo de la Mª Cristina	Pinta Rey Pérez Rico	71.944.590-S 12.421.024-N	1.500,00 €

ANEXO A-1 (línea A desestimadas)

Nº expte	Nombre	Apellidos	DNI	Circunstancia de la exclusión
7	Adrián	Nieto González	71.942.190-F	Acreditar ingresos superiores a renta per cápita de 20.000 €
10	Patricia Carlos	Mancho Abad Gutiérrez Lucio	71.952.999-Y 71.948.555-R	No reunir los requisitos en el momento de la publicación de la convocatoria
12	Laura	Vega Torre	71.939.385-P	No estar empadronada en el mismo municipio donde se ubica la vivienda
13	Jorge	Alejos Pérez	71.948.404-B	Acreditar ingresos superiores a renta per cápita de 20.000 €
17	Tamara Óliver	Cabezón Gallego Pérez Gutiérrez	71.437.383-G 71.948.550-L	Acreditar ingresos superiores a renta per cápita de 20.000 €
34	David Isabel	González Díez García García	71.945.125-K 71.954.429-X	No subsanar la documentación requerida
36	Raquel	Lafuente Sánchez	71.947.000-X	No reunir los requisitos en el momento de la publicación de la convocatoria

ANEXO B (línea B concedidas)

Nº expte.	Nombre	Apellidos	Dni	Importe concedido
42	Javier Eva	Antolín Pinto Gil Calvo	71.946.694-A 4.225.834-k	795 €
45	Carlos Natalia	Renedo Alonso Montes Juárez	71.929.073-T 71.946.418-A	1.200 €

ANEXO B-1 (línea B desestimadas)

Nº expte.	Nombre	Apellidos	DNI	Circunstancia de la desestimación
39	David	Clavel Antolín	71.932.643-M	La redacción del proyecto es anterior a la fecha a considerar
40	Javier Alicia	Manso Santos Calvo Arijá	71.937.954-A 71.948.452-J	No subsanar la documentación requerida
43	Vicente Alba Mauricia	Antolín Campos Gil Calvo	71.949.599-X 4.225.835-E	No subsanar la documentación requerida
44	Eduardo de la Mª Cristina	Pinta Rey Pérez Rico	71.944.590-S 12.421.024-N	La redacción del proyecto es anterior a la fecha a considerar
46	David Isabel	González Díez García García	71.945.125-K 71.954.429-X	No subsanar la documentación requerida

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0001083

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 125/2016

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 551/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: VANYA STOYANOVA HRISTOVA

ABOGADA: ANA M^ª PÉREZ ASENSIO

DEMANDANTE: NESTAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales número 125/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^ª Vanya Stoyanova Hristova, contra la empresa Nestar Servicios Integrales, S.L., sobre Despido, con fecha de hoy, se ha dictado auto despacho general de ejecución y diligencia de ordenación con citación a comparecencia, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente a las que puede interponer recurso, ante el órgano que las dictó, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nestar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2957

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0001084
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 121/2016
PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 552/2015
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: VANYA SROYANOVA HRISTOVA
ABOGADA: ANA M^ª PÉREZ ASENSIO
DEMANDADO: NESTAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales número 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^ª Vanya Sroyanova Hristova, contra la empresa Nestar Servicios Integrales, S.L., sobre Cantidad, con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ha dictado auto despacho general de ejecución y decreto de medidas ejecutivas que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente a los que puede interponer recurso, ante el órgano que los dicto, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nestar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2958

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

DECRETO Nº 8.620, de 10 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las Bases I, IV y V de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 79, de 4 de julio de 2016, en el BOCYL núm. 133, de 12 de julio de 2016; y extractada en el BOE núm. 191, de 9 de agosto de 2016, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de **una plaza de Oficial 1ª Cementerio**, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR: A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición de promoción interna, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento

Titular: D. Carlos Aizpuru Busto.

Suplente: D^a M^a Rosa de la Peña Gutiérrez.

VOCALES:

Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento de Palencia

Titular: D^a Cristina Alvéz Rodríguez.

Suplente: D^a Irene Grajal Antolín.

Titular: D. Gabriel Rubí Montes.

Suplente: D. Néstor Núñez Jiménez.

Titular: D. Jesús Serrano Antolín.

Suplente: D. Jesús Santos Antolínez.

Titular: D. Isidoro Sánchez Pérez.

Suplente: D. Jesús Ángel Barón León.

SECRETARIO:

Un empleado público del Ayuntamiento de Palencia con voz pero sin voto.

Titular: D^a M^a Emilia Granja Villarrubia.

Suplente: D^a. M^a Jesús Emperador Melero.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, el procedimiento dará comienzo con la fase de concurso.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: Día 2 de noviembre de 2016, a las diez horas, en la Sala de Concejales, sita en la Casa Consistorial –Plaza Mayor, N^o 1–, de la ciudad de Palencia.

Finalizada la calificación de méritos, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación convocándose, a la vez, a los aspirantes presentados a la realización del siguiente ejercicio, en el día y hora que determine el Tribunal Calificador, y en los términos establecidos en la propia base de la convocatoria.

En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de **DNI y bolígrafo azul o negro**, debiendo abstenerse de llevar ni utilizar cualquier tipo de aparato electrónico. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en cada ejercicio del Concurso-Oposición, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Palencia, 4 de octubre de 2016.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.- Ante mí.- El Secretario, doy fe.

3011

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

DECRETO N.º 8.621, de 10 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las Bases I, IV y V de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 84, de 15 de julio de 2016, en el BOCYL núm. 152, de 8 de agosto de 2016; y extractada en el BOE núm. 199, de 18 de agosto de 2016, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes a la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna de **CINCO PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA del Servicio de Extinción de Incendios** vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR: A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición de promoción interna, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento

Titular: D. Carlos Aizpuru Busto.

Suplente: D^a M^a Rosa de la Peña Gutiérrez.

VOCALES:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia con categoría igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria

Titular: D. Jaime Ayuso Ortega.

Suplente: D. José Gregorio Guerra Roldán.

Titular: D. Francisco Javier Sánchez Sánchez.

Suplente: D. José Luis Fernández Fernández.

Titular: D. Gabriel Rubí Montes.

Suplente: D. Juan José Vega García.

Titular: D. José María Alonso Morales.

Suplente: D. Jesús María García Merino.

SECRETARIO:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

Titular: D. Ángel Antonio Arconada Pedrosa

Suplente: D. Pablo Vázquez Rey

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, el procedimiento dará comienzo con la fase de concurso.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: Día 7 de noviembre, a las diez horas, en la Sala de Concejales, sita en la Casa Consistorial –Plaza Mayor, Nº 1–, de la ciudad de Palencia.

Finalizada la calificación de méritos, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación convocándose, a la vez, a los aspirantes presentados a la realización del siguiente ejercicio, en el día y hora que determine el Tribunal Calificador, y en los términos establecidos en la propia base de la convocatoria.

En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de **DNI y bolígrafo azul o negro**, debiendo abstenerse de llevar ni utilizar cualquier tipo de aparato electrónico. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en cada ejercicio del Concurso-Oposición, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Palencia, 4 de octubre de 2016.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.- Ante mí.- El Secretario, doy fe.

3012

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2016 por el que se convocan ayudas para la adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil año 2016.

ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.- BDNS: 319317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (<http://www.aguilardecampoo.es>) en el apartado de subvenciones.

Primero.- Beneficiarios:

- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas matriculadas en los cursos del segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
 - b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
 - c) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Segundo.- Objeto:

- Tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas, establecidas al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar (con un máximo de 40 euros en material escolar) para el alumnado que curse el segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo.

Tercero.- Cuantía de la subvención:

- Esta convocatoria tiene una dotación anual presupuestaria de 15.000,00 € y se financia con cargo a la partida presupuestaria 924-48902.
- El importe de las ayudas establecidas tendrá como límite el crédito consignado en el presupuesto municipal para la convocatoria correspondiente, con los límites establecidos en el artículo 1 y 5 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes:

- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 7 de noviembre de 2016.

Quinto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página WEB del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en la sección Subvenciones, adquisición de libros y material escolar para alumnos de educación infantil 2016 (<http://aguilardecampoo.es/index.php/ayuntamiento/subvenciones-2/dotacion-escolar/>).

Aguilar de Campoo, 7 de octubre de 2016.- El Secretario General.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 8 de agosto de 2016, aprobatorio de la **Ordenanza municipal reguladora de Transparencia, acceso a la información y reutilización**.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 102 de 26 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios municipal, habiéndose sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo tiene vigente desde el 3 de marzo de 1989 la ordenanza reguladora de la participación ciudadana que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española, así como a los preceptos 1, 18, 24, 69 al 72 de la ley de bases de régimen local facilita las formas, medios y procedimientos de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.

En tiempos más cercanos el Ayuntamiento, con la asistencia de la Diputación Provincial de Palencia, ha desarrollado la página-web *aguilardecampoo.es* como portal de conocimiento inmediato de información y actualidad municipal, que se refuerza con el dominio *aguilardecampoo.com*.

En el año 2012 se hizo efectivo el derecho de acceso de los ciudadanos a esta administración municipal por medios telemáticos, haciendo real en Aguilar de Campoo los derechos establecidos en la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La presente ordenanza supone avanzar un paso más en la transparencia y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública que emana de esta Administración. Así la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta. En este punto se superan las previsiones determinadas en la ordenanza de participación

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, los medios de acceso así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El Título III de la presente Ordenanza, desarrolla el contenido y parámetros del Buen Gobierno Municipal, estableciéndose una catálogo de principios que han de regir la actuación de los representantes municipales. Así como un régimen sancionador y tipificación de infracciones.

El último Título de esta Ordenanza, el cuarto, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:
 - a) El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
 - b) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en el artículo 2 de la ley 19/2.013.
2. Cualquier persona física o jurídica concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza en el plazo de quince días a salvo de que se determine otro en la resolución acuerdo o contrato correspondiente.
3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento, en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión, estarán, asimismo, obligadas.
4. Los adjudicatarios de contratos públicos estará sujetas al contenido de esta Ordenanza de acuerdo a los pliegos del procedimiento de contratación y resolución o contrato correspondiente.
5. Asimismo, el Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por las entidades locales menores y las mancomunidades a las que pertenece.

ARTÍCULO 3. Principios y derechos de las personas

1. *Principio de transparencia:* por el que toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la ley.
2. *Principio de publicidad de la información:* Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento por lo que cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.
3. *Principio de Publicidad activa:* El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

4. *Principio de Periodicidad*: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
5. *Principio de Accesibilidad*: Por el que se proporcionará información estructurada, de manera clara y entendible para los interesados con vistas a facilitar su búsqueda e identificación, y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona, entre las que se encuentran la página web URL: *aguilar de campoo.es* en la que se aloja la SEDE ELECTRÓNICA municipal, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.
6. *Principio de Reutilización*: Por el que se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
7. *Principio Calidad*: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.
8. *Principio de Asistencia*: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.
9. *Principio de Gratuidad*: El acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que pudieran establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.
10. *Principio de utilidad*: por el que la información que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.
11. *Principio de interoperabilidad*: por el que la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

ARTÍCULO 4. Competencias

1. Corresponde a la Alcaldía la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. Corresponde a los responsables administrativos designados por Alcaldía en el ámbito de sus competencias:
 - a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, las reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información recabando informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, en su caso.
 - b) La difusión y actualización de la información pública.
 - c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales. Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como soporte técnico de la sede electrónica municipal.
 - d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.
 - e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - f) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
 - g) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa.

ARTÍCULO 5. Medios de acceso

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información y registro municipal, cualquiera otra dependencia municipal que se determine.
- La página web URL: *aguilar de campoo.es* SEDE ELECTRÓNICA
- Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto.

ARTÍCULO 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 7. Concepto de Información Pública**

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

ARTÍCULO 8. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad pública.
 - e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
 - f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
 - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - h) Los intereses económicos y comerciales.
 - i) La política económica y monetaria.
 - j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - l) La protección del medio ambiente.
2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.
3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA**SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 10. Objeto de la Publicidad**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y favorecer la participación ciudadana de la sociedad en general, y en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.
2. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos, garantizando el libre acceso y los derechos de las personas enumerados en el artículo 3.

ARTÍCULO 11. Lugar de Publicación y Plazos

1.- La información será publicada en la página web URL: *aguilar de campoo.es* del Ayuntamiento SEDE ELECTRONICA de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

También se podrá publicar en los paneles que dispone el Ayuntamiento información de relevancia como herramienta de información y acceso de los ciudadanos.

2.- La información que se publique en la web municipal, deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente.

3.- a información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- La información que describa situaciones de hecho mientras mantenga su vigencia.
- Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia.
- La información sobre contratos, convenios y subvenciones mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- La información económica al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

SECCIÓN 2ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR**ARTÍCULO 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa**

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- f) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

ARTÍCULO 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Organigrama según las delegaciones de Alcaldía y unidades administrativas.
- c) Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los diferentes órganos
- d) Las retribuciones e indemnizaciones brutas percibidas anualmente de esta Corporación con indicación de su cargo y/o delegación.
- e) Declaraciones y actividades de los cargos electos en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- f) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- g) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos si lo hubiere o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales
- h) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal y su provisión.
- i) Convenios Colectivos vigentes y los acuerdos o pactos reguladores de condiciones de trabajo.
- j) Relación y número de puestos de trabajo reservado a personal eventual, así como el importe de sus retribuciones.

ARTÍCULO 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Las modificaciones aprobadas del PGOU y los planes parciales aprobados.
- c) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística
- d) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- e) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- f) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales de especial relevancia por su contenido.

ARTÍCULO 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Relación trimestral de todos los contratos adjudicados por cuantía igual o superior a tres mil euros (3.000 €) de acuerdo con las determinaciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto, con indicación de su objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista, y la publicación anual de lo contenido en el modelo 347 de Declaración de Operaciones con Terceros de más de 3000 euros.
- b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios; con indicación de la convocatoria o la resolución de la concesión en el caso de las subvenciones excepcionales y el programa y crédito presupuestario al que se imputan
- c) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación.
- d) La información sobre el coste efectivo de los servicios públicos en los términos de la legislación aplicable en cada caso.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas desde la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16. Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.
- b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- c) Se publicarán, en su caso, las sesiones Plenarias grabadas.

ARTÍCULO 17. Información Económica y Presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada y comprensible de su estado de ejecución, al menos trimestralmente.
- b) Estado de la deuda municipal y su evolución.
- c) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.
- d) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, trimestralmente.
- e) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- f) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
- g) Inventario de bienes y derechos municipales y en los supuestos que fuera posible, su finalidad.
- h) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real.
- i) Parque móvil municipal.
- j) Gastos realizados en campañas de singular publicidad institucional.

ARTÍCULO 18. Información sobre Estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a la información que, en su caso, se elabore siguiente:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

ARTÍCULO 19. Información sobre servicios y procedimientos:

El Ayuntamiento publicará la siguiente información:

- a) La cartera de servicios que presta.
- b) Sedes, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico.
- c) Modelos de procedimientos administrativos, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar.
- d) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.
- e) Información sobre cortes de tráfico, suministros, etc.

CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA***SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES*****ARTÍCULO 20. Derecho de acceso a la información pública**

1. Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza. Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

Cuando se conceda el acceso parcial, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida y garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificados a los interesados.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**ARTÍCULO 22. Solicitud**

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita, que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o documentos necesarios.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

En todo caso tendrán disponibles en la página web los modelos normalizados de solicitud.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución, no siendo la ausencia de la misma causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

Presentada la solicitud, se comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.
2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada al solicitante.
2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.
3. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante, el lugar donde se encuentre la información y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

ARTÍCULO 25. Formalización del Acceso:

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.
2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia
2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.
- d) La reutilización de la información que tenga consideración de publicidad activa, no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su reutilización.

ARTÍCULO 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del órgano competente en materia de transparencia, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.
2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la página web URL: *aguilar de campoo.es* del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

ARTÍCULO 28. Derechos de terceros:

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.
2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 29. Agentes reutilizadores:

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica las aceptaciones de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.
2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.
3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 30. Recursos . Comisionado y comisión de transparencia.

1. Contra las resoluciones en materia de acceso, expresas o presuntas, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia a la que se refiere el siguiente apartado. La reclamación ante la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, salvo en lo relativo a la comunicación de sus resoluciones al Defensor del Pueblo.

Asimismo, cualquier persona que considere no disponible en los términos y parámetros de esta Ordenanza, cualquier tipo de información, podrá, presentar modelo normalizado de solicitud, expresando su queja y reclamaciones.

2. La Comisión de Transparencia, creada por la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que se reconocen en la presente Ordenanza.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberán facilitar al Comisionado de Transparencia la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones que le reconoce la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 31. Disposiciones Generales:

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 32. Tipificación de Infracciones:

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.
- b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.
- b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.
- c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

Se consideran infracciones leves:

- a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.
- b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.
- c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 33. Sanciones:

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionarán, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la establecida en la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de acuerdo con el régimen de vigencia de las mismas

ARTÍCULO 34. Prescripción de Infracciones y sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los tres años.
- b). Las infracciones graves, a los dos años.
- c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:
 - a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
 - b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
 - c. Al año las impuestas por infracción leve.

ARTÍCULO 35. OTRAS RESPONSABILIDADES:

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto los artículos 80 y siguientes de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO IV BUEN GOBIERNO MUNICIPAL:

Artículo 36. Ámbito de aplicación:

1. En el ámbito del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno Municipal, corporativos, unidades administrativas y al resto de cargos de la Administración Local aguilareense.

Artículo 37. Principios de buen gobierno:

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- 2.- Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a) Principios generales:
 - 1.º Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general municipal.
 - 2.º Principio de dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - 3.º Principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 - 4.º Principio de igualdad: trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 - 5.º Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
 - 6.º Principio de respeto al ciudadano, manteniendo una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 - 7.º Principio de responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias.
 - b) Principios de actuación:
 - 1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
 - 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
 - 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
 - 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio del ayuntamiento.

- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio municipal.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 38. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses:

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de conformidad con la normativa aplicable en el ámbito local.

Artículo 39. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria:

- a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.
- b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.
- c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.
- d) La omisión del trámite de fiscalización previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto establecidos en la norma.
- g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- h) La no adopción en plazo, de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- i) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- j) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- k) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- l) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- m) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.
- n) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Artículo 40. Infracciones disciplinarias.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- e) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- f) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- g) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) La prevalencia de la condición de alto cargo para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El acoso laboral.
- l) La comisión de una infracción grave cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones graves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.

2. Son infracciones graves:

- a) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- b) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- c) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan infracción muy grave.
- d) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- e) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- f) La comisión de una infracción leve cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones leves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.

3. Son infracciones leves:

- a) La incorrección con los superiores, compañeros o subordinados.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los principios de actuación del artículo 26.2.b) cuando ello no constituya infracción grave o muy grave o la conducta no se encuentre tipificada en otra norma.

Artículo 41. Sanciones:

Las sanciones se clasifican, de acuerdo a la Ley 19/2013, en infracciones muy graves, graves y leves y la comisión de las mismas comportará la imposición de las sanciones establecidas en la norma referenciada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SOLICITUD DEL INTERESADO			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	
o Solicitante		o Notificación postal	
o Representante		o Notificación electrónica	

PRIMERO. Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones ¹:

— _____.

— _____.

SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad ²:
 _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc.,].

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se facilite el acceso la siguiente información
 _____ [precisar documento/s concreto/s del expediente, etc.,].

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El solicitante.

- (1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la citada Ley.

Dispone el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.

- (1) En virtud del artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

- (1) Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- (1) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta administración, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (C/Modesto Lafuente nº 1 34800 –Aguilar de Campoo (Palencia)

- (1) Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

De conformidad con la legislación estatal básica, la solicitud deberá ir dirigida al órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad a las que se encuentran vinculadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

Asimismo, cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguilar de Campoo, 10 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, M^a. José Ortega Gómez.

Administración Municipal

DUEÑAS

A N U N C I O

Extracto del convenio de colaboración del Excmo. **Ayuntamiento de Dueñas (Palencia)** y la **Asociación Deportiva Castilla Dueñas, temporada 2016/2017.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA) Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CASTILLA DUEÑAS.- TEMPORADA 2016/2017.- BDNS: 319382.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, ha aprobado la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Dueñas y la Asociación Deportiva Castilla Dueñas, con las siguientes características:

- Finalidad: Funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol.
- Importe: 7.240 euros.
- Con cargo a la partida presupuestaria: 330.489.04.

Dueñas, 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

3018

Administración Municipal

GRIJOTA

EDICTO

Por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2016 se aprobó la Resolución, por la que el Sr. Alcalde delega en D^a Arantzazu Oblanca Colinas, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante su periodo de ausencia desde el día 10 al 16 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Grijota, 6 de octubre de 2016.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

2998

Administración Municipal

VALLE DE CERRATO

A N U N C I O

Edicto del Ayuntamiento de Valle de Cerrato (Palencia), por el que se anuncia la licitación, concurso del contrato privado provechamiento de piñas de la especie pino piñonero,

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Cerrato.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría Intención
 - 2. Domicilio: Calle Platerías, número 27
 - 3. Localidad y código postal: Valle de Cerrato - 34209
 - 4. Teléfono: 979 783 389.
 - 5. Telefax: 979 783 389.
 - 6. Correo electrónico: *secretario@valledecerrato.es*.
 - 7 Fecha límite de obtención de documentación e información:
 - Dentro del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Privado de carácter patrimonial
- b) Descripción: Aprovechamiento de 12.000,00 Kg de piña cerrada
- c) Lugar de ejecución: Monte de Utilidad Pública de Santa Cecilia.-Número 445.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 11 de noviembre 2016 hasta el 10 de abril del año 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Varios en criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

- 4.800 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe 4.800 €. (más el 21 por ciento del IVA)

6.- Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No se exige.
- b) Definitiva (%): 5.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de publicarse el anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si fuese sábado o festivo se trasladará la fecha límite al día hábil inmediato posterior.
- b) Modalidad de presentación: Presentación en el Registro del Ayuntamiento en horario de apertura al público personalmente o mediante envío por mensajería. También por correo en cuyo caso el licitador deberá acreditar la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día la remisión de la proposición al órgano de contratación mediante fax, télex o telegrama.
- c) Lugar de presentación:
 - 1 .Dependencia: Registro
 - 2. Domicilio: Calle Platerías, número 27
 - 3. Localidad y código postal: Valle de Cerrato - 34209
 - 4. Dirección electrónica: *www.secretario@valledecerrato.es*

8.- Apertura de ofertas:

- Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares. Día de oficina siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.- Gastos de publicidad:

- Serán por cuenta del contratista.

Valle de Cerrato, 27 de septiembre del 2016.- El Alcalde, Santiago Beltrán Moreno.

2931

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE NESTAR

E D I C T O

Por esta Junta Vecinal, se ha aprobado expediente de modificación de créditos 1/16, dentro del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nestar, 30 de septiembre de 2016.- La Presidenta, Felisa A. Gutiérrez Ruiz.

2967

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	100
5 Ingresos patrimoniales	7.490
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones	100
7 Transferencias de capital	100
<i>Total ingresos</i>	<i>7.790</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.660
3 Gastos financieros	30
4 Transferencias corrientes	1.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	100
<i>Total gastos</i>	<i>7.790</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valoria de Aguilar, 30 de septiembre de 2016.- El Presidente, Carlos M. Cosgaya Toribio.

2971

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR

E D I C T O

Por esta Junta Vecinal se ha aprobado expediente de modificación de créditos 1/16 dentro del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valoria de Aguilar, 30 de septiembre de 2016.- El Presidente, Carlos M. Cosgaya Toribio.

2970

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POLÍGONO DE LA NAVA Y SERRÓN-BECERRIL

—
—
– Becerril de Campos – (Palencia)
—
—

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA OCTUBRE

Se convoca a todos los propietarios de las zonas regables del Polígono de la Nava y Serrón-Becerril, a la Junta General Ordinaria que se celebrara en la Junta Agropecuaria Local de Becerril de Campos (C/ Fuerte Cuatro Calles, núm. 12), el **domingo día 30 de octubre de 2016 a las doce en primera convocatoria y doce treinta en segunda convocatoria**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Aprobación del Presupuesto para la Campaña 2017.
- 3º- Elección de dos vocales de Paredes de Nava para la Junta de Gobierno, suplentes y elección de un Jurado de Riegos.
- 4º- Ruegos y preguntas.

Becerril de Campos, 10 de octubre de 2016.- El Presidente, Jesús Cisneros Juárez.

2986